

# AMNISTÍA INTERNACIONAL

Octubre de 2019

## SE ACABÓ EL TIEMPO PARA CUMPLIR LOS COMPROMISOS CON LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

### RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ONU CON OCASIÓN DEL 25º ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN Y PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING

Este documento informativo contiene las recomendaciones que Amnistía Internacional formula a los Estados miembros de la ONU para que garanticen avances rápidos y significativos en la realización de los derechos de las mujeres y las niñas en el contexto del examen de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en su 25º aniversario (Beijing+25).

#### INTRODUCCIÓN

La importancia de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing radica en el hecho de que esté fundada en el derecho internacional de los derechos humanos y de que fuera acordada por consenso por los 189 Estados miembros de la ONU que participaron en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. En los anteriores exámenes exhaustivos de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se registraron los avances hechos hasta ese momento y se identificaron diversas carencias en su aplicación por parte de los gobiernos nacionales. A pesar de algunos logros significativos con respecto a los derechos humanos de las mujeres, 25 años después de la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing las mujeres continúan sufriendo desigualdades y discriminación en el acceso a derechos, oportunidades y recursos en múltiples terrenos interrelacionados. Además, los principios básicos en que se basan los derechos humanos, especialmente el derecho de las mujeres a la igualdad, están siendo impugnados cada vez más por diversos agentes estatales, a la vez que en el escenario internacional se desatienden o se comercia con ellos. Los gobiernos no están haciendo lo suficiente para cumplir con las obligaciones jurídicas que han contraído, y algunos Estados incluso han rebajado su compromiso para con los derechos humanos de las mujeres reafirmando en los exámenes anteriores sus reservas a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Amnistía Internacional aprovecha la ocasión del examen Beijing+25 para llamar la atención sobre la necesidad urgente de que los gobiernos reconozcan las carencias críticas y los desafíos incipientes de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y les den respuesta. La organización ha identificado las cuestiones prioritarias indicadas a continuación, que deben abordarse en el periodo previo al examen Beijing +25 y durante el 64º periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW64)<sup>1</sup> y el Foro para la Generación de Igualdad<sup>2</sup> de 2020. Son cuestiones de importancia transversal para la implementación efectiva de varias de las esferas de especial preocupación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Asimismo, son esenciales para lograr avances

<sup>1</sup> Véase ONU Mujeres, CSW64 / Beijing+25 (2020), [www.unwomen.org/en/csw/csw64-2020](http://www.unwomen.org/en/csw/csw64-2020).

<sup>2</sup> Véase ONU Mujeres, Foro Generación Igualdad, <https://www.unwomen.org/es/get-involved/beijing-plus-25/generation-equality-forum>.

significativos en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)<sup>3</sup> y para la implementación plena de la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad.<sup>4</sup> Estas cuestiones prioritarias son:

- Hacer efectivos los derechos sexuales y reproductivos
- Defender el espacio de la sociedad civil y reconocer y proteger a los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género
- Garantizar financiación suficiente y rendición de cuentas para la igualdad de género
- Abordar la crisis climática

## HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

En la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD), celebrada en El Cairo en 1994, los gobiernos se comprometieron con el principio de autonomía reproductiva, reconociendo el derecho de todas las parejas y todas las personas a decidir el número de hijos o hijas y el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos, y disponer de la información y de los medios para ello; a alcanzar el nivel más elevado posible de salud sexual y reproductiva, y a tomar decisiones en relación con la reproducción sin sufrir discriminación, coacción ni violencia.<sup>5</sup> La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing hizo extensivo este compromiso al derecho de las personas a tener el control y decidir en las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva.

Durante los 25 años transcurridos desde la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se han hecho progresos sustanciales en la definición de los derechos sexuales y reproductivos en el derecho internacional de los derechos humanos. Sin embargo, al mismo tiempo se ha incrementado e intensificado la reacción de las redes y grupos contrarios a los derechos, los políticos de extrema derecha y populistas y algunos gobiernos contra los derechos sexuales y reproductivos, hasta el punto de que en los últimos años se ha cuestionado en algunos foros internacionales el concepto mismo de igualdad de género.<sup>6</sup>

Además, en exámenes anteriores de la CIPD y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se identificaron importantes carencias y dificultades que deben abordarse a fin de facilitar la realización plena de los derechos de las mujeres para lograr el empoderamiento de las mujeres y la igualdad y la justicia de género, y para capacitar a las mujeres y las niñas para participar en condiciones de igualdad en el desarrollo sostenible y en la creación de sociedades más justas. Asimismo, la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing debe garantizar la realización efectiva de los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas en toda su diversidad, teniendo en cuenta los obstáculos y dificultades específicos que las mujeres y las niñas encuentran debido a formas múltiples e interrelacionadas de discriminación.

Es imposible lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres sin respetar, proteger y hacer efectivos plenamente los derechos sexuales y reproductivos de todas las mujeres y las niñas y de las personas de todos los

---

<sup>3</sup> [La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/), adoptada por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas en 2015, ofrece un modelo común para la paz y la prosperidad de las personas y del planeta, ahora y en el futuro. En su base están los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que constituyen un llamamiento urgente a la acción de todos los países, desarrollados y en desarrollo, en asociación mundial. Los ODS reconocen que los esfuerzos por poner fin a la pobreza y otras privaciones deben ir acompañados de estrategias que mejoren la salud y la educación, reduzcan la desigualdad e impulsen el crecimiento económico, todo ello a la vez que se aborda el cambio climático y se trabaja por la conservación de nuestros océanos y nuestros bosques. Para más información, véase: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>.

<sup>4</sup> En 2020 se cumplen también 20 años de la adopción por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de la histórica [Resolución 1325](#),<sup>4</sup> en la que se establecieron obligaciones vinculantes para los Estados en relación con la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad. Desde la Resolución 1325, el Consejo de Seguridad de la ONU ha aprobado ocho resoluciones más sobre las mujeres, la paz y la seguridad, la última de ellas en abril de 2019 ([Resolución 2467](#)). Estas resoluciones están centradas en el avance de la igualdad de género y los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto, por medios como abordar el impacto de los conflictos desde el punto de vista del género y promover la participación significativa de las mujeres en los procesos relativos a la paz y la seguridad.

<sup>5</sup> Plataforma de Acción de Beijing, apartado 95.

<sup>6</sup> Por ejemplo, en las negociaciones entabladas en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) en 2019, Estados Unidos ha tratado de sustituir en el documento final el término “género” por referencias a las mujeres y las niñas únicamente, y ha intentado eliminar las referencias a los derechos reproductivos. Previamente se habían hecho intentos similares en el periodo de sesiones de 2018 de la Tercera Comisión de la Asamblea General de la ONU.

géneros. Con tal fin, Amnistía insta a los Estados a reforzar sus compromisos en las áreas siguientes, donde la aplicación y la asignación de recursos han sido insuficientes hasta la fecha:

- Derogar las leyes, políticas y prácticas que criminalizan o sancionan a las personas por ejercer sus derechos sexuales y reproductivos en ámbitos como la conducta durante el embarazo, las relaciones sexuales consentidas, las relaciones homosexuales, el trabajo sexual y la difusión de información relacionada con los derechos sexuales y reproductivos.
- Despenalizar el aborto en todas las circunstancias y proporcionar acceso seguro, legal y efectivo a servicios integrales de aborto.
- Eliminar los obstáculos a la realización efectiva de los derechos sexuales y reproductivos, entre ellos las actitudes y prácticas discriminatorias en las instituciones del Estado, las comunidades y las familias, y proteger a las personas de todos los géneros de los abusos cometidos por agentes no estatales contra sus derechos sexuales y reproductivos.
- Dar prioridad a la prestación de servicios integrales de salud sexual y reproductiva, incluidos productos e información,<sup>7</sup> en el marco de una cobertura universal de la salud y en cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la CIPD, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los ODS 3 y 5. Abordar los obstáculos legales, sociales, culturales, económicos y estructurales que encuentran las mujeres y las niñas, en especial las que sufren discriminación, estigma y marginación, para acceder a servicios de salud sexual y reproductiva.
- Garantizar que se puede acceder en la adolescencia a servicios de salud sexual y reproductiva que tengan en cuenta la juventud de quienes los utilizan, así como a educación sexual integral (dentro y fuera de los centros educativos), basada en datos y en los derechos humanos y que proporcione los conocimientos y habilidades necesarios para tomar decisiones autónomas y con conocimiento de causa con respecto al desarrollo evolutivo.<sup>8</sup>
- Invertir en la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva —incluidos productos e información— de calidad y basados en los derechos, a todas las mujeres y las niñas durante las situaciones de emergencia humanitaria, y reconocer que en todas las crisis debe protegerse la totalidad de los derechos de las mujeres y las niñas, incluidos los derechos sexuales y reproductivos.
- Abordar de manera efectiva todas las formas de violencia de género y las prácticas tradicionales nocivas, aplicando medidas de prevención, procesamiento y protección contra ellas y abordando las causas fundamentales, como la discriminación y las desigualdades interseccionales y de género. Garantizar que todas las personas supervivientes de violencia de género —en particular las que sufren discriminación, estigma o criminalización, como las trabajadoras sexuales— son tratadas con justicia y sin que se sientan aún más traumatizadas por el sistema judicial, y reciben servicios adecuados de apoyo, reparación e indemnización.
- Erradicar las normas culturales discriminatorias, promover los derechos humanos y garantizar que no se utilizan referencias a los “valores tradiciones”, la “cultura” o la “protección de la familia” para justificar las violaciones de derechos humanos ni la discriminación.
- Garantizar que todas las personas pueden utilizar la ley para que se hagan valer sus derechos sexuales y reproductivos sin discriminación y pueden acceder a asistencia letrada gratuita e interponer recursos asequibles, oportunos y efectivos en los ámbitos nacional, regional e internacional si se violan sus derechos sexuales y reproductivos.
- Garantizar que todas las personas, en particular las pertenecientes a grupos marginados que sufren discriminación, estigma y criminalización, pueden participar e influir de manera significativa y en condiciones de igualdad en la adopción de decisiones y la asignación de recursos que afecten a sus derechos sexuales y

---

<sup>7</sup> Los servicios integrales de salud sexual y reproductiva han de incluir, entre otras cosas, acceso a toda la gama de métodos anticonceptivos modernos, prevención y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual y el VIH, atención de la salud materna (incluida atención pre y posnatal) y atención obstétrica de urgencia, así como servicios seguros, legales y efectivos de aborto y atención posterior al aborto, y prevención y tratamiento de los cánceres reproductivos. Debe haber servicios de salud sexual y reproductiva disponibles, aceptables, de buena calidad y accesibles (lo que incluye ser asequibles), en particular para los grupos marginados, y han de prestarse respetando los derechos humanos y la confidencialidad, sin coacción ni discriminación.

<sup>8</sup> La educación sexual integral ha de estar basada en información exacta sobre la sexualidad, la salud sexual y reproductiva, los derechos humanos y el empoderamiento, el derecho a no sufrir discriminación, la igualdad de género y los papeles asignados a cada género, la conducta sexual, los abusos sexuales, la violencia de género y las prácticas tradicionales nocivas. Los programas de educación sexual integral deben tener en cuenta el género, promover la igualdad de género y no perpetuar los estereotipos discriminatorios, en particular los relativos al género, la orientación sexual u otra condición. Deben respetar el desarrollo evolutivo de las personas en su infancia y adolescencia y proporcionarles la información y las habilidades necesarias para gestionar la adopción de decisiones y la autonomía personal.

reproductivos, conforme a las obligaciones jurídicas internacionales de los Estados y a los compromisos contraídos en virtud del ODS 16

## **DEFENDER EL ESPACIO DE LA SOCIEDAD CIVIL Y RECONOCER Y PROTEGER A LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DE CUESTIONES DE GÉNERO**

Además de los contraídos en virtud de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los Estados tienen compromisos específicos para con quienes defienden los derechos humanos, incluidos los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género. Por ejemplo, hace más de 20 años la Asamblea General de la ONU aprobó por consenso la Declaración sobre los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos,<sup>9</sup> y hace seis años se comprometió a aumentar la protección de estas personas, con la aprobación de una resolución específica.<sup>10</sup> Esta resolución fue una medida clave, que puso de relieve que los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género encuentran dificultades específicas y tienen, por tanto, necesidades específicas de protección. Aun así, los Estados siguen sin cumplir con su deber de proteger a todos los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género, ignorando o atenuando tales compromisos con su inacción y, en algunos casos, con amenazas y ataques directos contra estas personas.

Al igual que otros defensores y defensoras de los derechos humanos, los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género continúan sufriendo amenazas, ataques, criminalización, detención arbitraria y, a veces, incluso homicidio.<sup>11</sup> Sin embargo, los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género se enfrentan también a dificultades y ataques relacionados específicamente con el género (por ejemplo, violencia, discriminación y exclusión por motivos de género), debido simplemente a ser quienes son o a que los derechos que defienden están relacionados con los derechos de las mujeres, la igualdad de género y la sexualidad.

Además de producirse ataques contra personas y comunidades, un número creciente de Estados de todo el mundo están restringiendo el espacio de la sociedad civil por medio de imposiciones legales y administrativas que restringen el derecho a la libertad de circulación, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, entre ellas la restricción o prohibición de las fuentes de financiación, los viajes, la inscripción en registro de las organizaciones no gubernamentales y las manifestaciones pacíficas.<sup>12</sup> Estas medidas suelen ir dirigidas primeramente contra los grupos LGBTI y encabezados por mujeres, debido a su defensa de los derechos de las mujeres, la igualdad de género o los derechos sexuales y reproductivos, todo lo cual está cada vez más cuestionado. Un renovado hincapié en los “valores tradicionales” y los discursos antifeministas fomenta los intentos de redefinir y revertir avances que ha costado mucho lograr en las legislaciones nacionales y el derecho internacional de los derechos humanos, basándose en puntos de vista intolerantes, propaganda y teorías conspiratorias.

Sin embargo, a pesar de sufrir discriminación, desigualdad y violencia —y, con frecuencia, debido a ello—, los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género siguen luchando y logrando cambios positivos a base de decir la verdad al poder, crear y reforzar movimientos de base y promover y expandir los derechos humanos y la igualdad para todas las personas.

Amnistía Internacional pide, por tanto, a todos los Estados que garanticen un entorno seguro y propicio, en el que las organizaciones de la sociedad civil y los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género, colectiva o individualmente, estén protegidos de manera efectiva y puedan defender y promover los derechos

---

<sup>9</sup> Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración de la ONU sobre los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos), 1998, <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx>.

<sup>10</sup> [Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer \(Declaración de la ONU sobre los Defensores y Defensoras de los Derechos de las Mujeres\)](#), Resolución aprobada por la Asamblea General de la ONU el 18 de diciembre de 2013, A/RES/68/181.

**Error! Hyperlink reference not valid.**

<sup>11</sup> Véase Amnistía Internacional, [Ataques letales pero prevenibles: Asesinatos y desapariciones de quienes defienden los derechos humanos](#) (Índice: ACT 30/7270/2017).

<sup>12</sup> Véase Amnistía Internacional, [Defensoras y defensores de los derechos humanos bajo amenaza: la reducción del espacio para la sociedad civil](#) (Índice: ACT 30/6011/2017), 2017; véase también Amnistía Internacional, [Leyes concebidas para silenciar: Ataque mundial a las organizaciones de la sociedad civil](#) (Índice: ACT 30/9647/2019), 2019.

humanos sin ser víctimas de violencia ni discriminación y sin miedo a sufrir sanciones, represalias o intimidación. En particular, los Estados deben:

- Reconocer expresamente la legitimidad de todos los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género y apoyar públicamente su trabajo, admitiendo la significativa y especial función que desempeñan en la promoción de los derechos humanos y condenando todas las violaciones de derechos humanos que se cometan contra ellos.
- Investigar toda amenaza, hostigamiento, intimidación, vigilancia ilegal, agresión física y procesamiento penal injusto contra defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género, en particular contra quienes sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación; poner a los responsables a disposición judicial, y proporcionar a las víctimas recursos efectivos, incluida reparación sensible al género.
- Garantizar que los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género reciben la protección específica que necesitan, estableciendo mecanismos de protección que incorporen enfoques preventivos, colectivos y sensibles al género y reconociendo que la seguridad ha de entenderse holísticamente y que abarca la seguridad física, la seguridad digital, la seguridad medioambiental, la estabilidad económica y el bienestar mental y emocional de los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género, y de sus seres queridos y sus comunidades.
- Aprobar y aplicar legislación que reconozca y proteja a todos los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género (incluidos los que sufren estigma, discriminación y criminalización, como los que defienden los derechos humanos de las trabajadoras sexuales).
- Derogar o reformar la legislación que pueda obstaculizar las actividades que desarrollan los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género para promover y defender los derechos humanos, como las leyes que criminalizan a las personas LGBTI, el trabajo sexual, el aborto y los derechos sexuales y reproductivos.
- Garantizar la participación significativa de las mujeres, las organizaciones de mujeres y los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género en todas las etapas de los procesos locales, nacionales e internacionales de adopción de decisiones y elaboración de políticas, incluso en las esferas de la paz y la seguridad.
- Garantizar que las políticas nacionales e internacionales de seguridad y contra el terrorismo no se utilizan para hostigar a los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género ni para restringir el espacio de la sociedad civil.
- Tomar medidas concretas, en el marco de la política exterior de ámbito bilateral y multilateral, para proteger a los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género y a las organizaciones de la sociedad civil, entre ellas la cooperación plena con los mecanismos de derechos humanos de la ONU y regionales, la promoción de un espacio y una participación más amplios para los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género y el apoyo a iniciativas internacionales y reformas jurídicas que protejan a estos defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género y hagan rendir cuentas a quienes los atacan o limitan de manera arbitraria.
- Garantizar que los agentes no estatales, incluidas las empresas, los grupos religiosos y los medios de comunicación, no dificultan el trabajo de derechos humanos de los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género.
- Proporcionar fondos, o aumentarlos, para apoyar a los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y de cuestiones de género a nivel individual y colectivo, garantizando una financiación básica, a largo plazo y flexible para que puedan continuar defendiendo los derechos humanos de manera constante, sostenible y efectiva.

## **GARANTIZAR FINANCIACIÓN SUFICIENTE Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Lo que mejor define el nivel y el estado de los fondos destinados a la agenda sobre género es la falta crónica de financiación. Para eliminar la disparidad entre los géneros y lograr la igualdad de género es esencial recibir financiación suficiente y efectiva. La falta de fondos se ha considerado siempre uno de los mayores impedimentos para lograr la igualdad de género. En el informe del secretario general de la ONU sobre el examen y evaluación a los 20 años de la Plataforma de Acción de Beijing (Beijing +20) se señaló que la falta de inversión suficiente en igualdad de género y

empoderamiento de las mujeres ha contribuido a hacer que los progresos realizados en las 12 esferas de especial preocupación sean lentos y desiguales.<sup>13</sup> En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se asume el compromiso siguiente: “Trabajaremos para lograr un aumento significativo de las inversiones destinadas a paliar la disparidad entre los géneros y fortalecer el apoyo a las instituciones en relación con la igualdad”. Este compromiso se ha reafirmado posteriormente en varias iniciativas internacionales, entre ellas la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, de julio de 2015.<sup>14</sup> Estos importantes avances de ámbito mundial han contribuido a modificar el discurso sobre la financiación de los esfuerzos por lograr la igualdad de género. La provisión de fondos y la elaboración de presupuestos no pueden considerarse neutrales con respecto al género.

Este consenso creciente se refleja en la inclusión entre los indicadores de los ODS del indicador concreto sobre la elaboración de presupuestos sensible al género (indicador 5.c.1), que intenta medir la “[p]roporción de países con sistemas para el seguimiento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres”. La importancia de este indicador radica que hace explícita la vinculación de las políticas y leyes dirigidas a lograr la igualdad de género con la necesidad de asignar recursos para su aplicación. Aunque los países están elaborando presupuestos sensibles al género, sigue habiendo carencias a la hora de traducir su compromiso con la igualdad de género en recursos suficientes y sistemas de seguimiento.

Muchos países tienen todavía que establecer un sistema exhaustivo para hacer seguimiento de las asignaciones para igualdad de género y poner los datos a disposición pública. Por lo general, lo que hacen los países es emitir circulares y directrices para la elaboración de presupuestos sensible al género y llevar a cabo evaluaciones retroactivas de impacto desglosadas por género. Por importantes que puedan ser, estas medidas no son suficientes por sí solas. Comprometiéndose a hacer seguimiento periódico de las asignaciones de recursos, los gobiernos introducen en el ciclo de planificación y elaboración de presupuestos mediciones deliberadas para cumplir con sus compromisos en cuanto al género. Haciendo públicas estas asignaciones, los gobiernos se comprometen a alcanzar niveles más altos de transparencia y rendición de cuentas en la toma de decisiones presupuestarias.

Un análisis de los datos de 2018 de 69 países y zonas determinó que 13 países (el 19%) cumplían totalmente esos criterios, y 41 (el 59%) se acercaban a ello. Los datos también revelaron disparidades en la implementación de políticas. En el mismo conjunto de países, el 90% tenían políticas y programas para abordar las disparidades de género, pero sólo el 43% informaron de asignaciones de recursos suficientes para implementarlas.<sup>15</sup>

Para el examen a los 25 años de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los Estados deben rendir cuentas de los compromisos que contrajeron hace 25 años para con las mujeres y las niñas de todo el mundo. Hacen falta mecanismos sólidos de financiación y rendición de cuentas para que no sea necesario un examen Beijing +30. Amnistía Internacional insta a todos los Estados a cumplir con los compromisos del Plan de Acción de Addis Abeba sobre la Financiación Transformadora para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, de 2015, como medio para lograr la aplicación plena de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los ODS y la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad. En concreto, Amnistía Internacional insta a los Estados a:

- Establecer mecanismos para hacer seguimiento de las asignaciones públicas para la igualdad de género y hacerlas públicas a fin de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas.
- Garantizar sistemas fiscales justos y progresivos abordando los prejuicios de género explícitos e implícitos en las políticas fiscales.
- Calcular el costo, para dotarlos de recursos suficientes, de las políticas, estrategias y planes nacionales sobre la igualdad de género en todos los sectores del gasto público, y garantizar que están integrados en las estrategias nacionales de financiación del desarrollo sostenible o vinculados estrechamente a ellas.

---

<sup>13</sup> Véase [Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General - Informe del Secretario General](#) (doc. ONU E/CN.6/2015/3).

<sup>14</sup> Véase *Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo* (Agenda de Acción de Addis Abeba), aprobada por la Asamblea General en su [Resolución 69/313](#) (A/RES/69/313), 27 de julio de 2015.

<sup>15</sup> Véase el sitio web de los indicadores de los ODS de la ONU, Objetivo 5, [unstats.un.org/sdgs/report/2019/goal-05/](http://unstats.un.org/sdgs/report/2019/goal-05/).

- Dar prioridad a las inversiones en servicios esenciales e infraestructuras sociales accesibles, asequibles y de calidad, que reduzcan y redistribuyan el trabajo doméstico y la prestación de cuidados que realizan sin remuneración las mujeres, y posibilitar la participación plena de las mujeres en la economía.
- Garantizar que los acuerdos comerciales, financieros y de inversión globales favorecen la promoción de la igualdad de género.
- Garantizar que las estructuras de apoyo de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, los ODS y la agenda sobre las mujeres, la paz y la seguridad dentro del sistema de la ONU y a nivel nacional tienen capacidad, conocimientos y financiación suficientes.

## ABORDAR LA CRISIS CLIMÁTICA

La crisis climática es uno de los desafíos globales más sobrecogedores de todos los tiempos. Pone en peligro el disfrute de una amplia gama de derechos. Como ha reconocido el Pacto Mundial para la Migración,<sup>16</sup> tendrá un drástico impacto en el desplazamiento y la migración mundiales, además de exacerbar las desigualdades de género y otras formas de discriminación. Es un hecho que las personas más expuestas a sufrir las consecuencias de la crisis climática —incluidos los desastres repentinos y de lenta aparición— suelen ser las que menos protegidos tienen sus derechos humanos.

Las mujeres y las niñas se ven afectadas de forma desproporcionada por la crisis climática, en comparación con los hombres y los niños, debido a la discriminación que existe previamente (manifiesta, por ejemplo, en la negación del acceso en igualdad de condiciones a los alimentos y la seguridad de tenencia de la tierra y la vivienda). Los daños relacionados con la crisis climática exacerban desigualdades existentes previamente, debido al aumento de los volúmenes de trabajo, a los efectos nocivos de la reubicación y el desplazamiento (agravados por barreras discriminatorias para el acceso a auxilio), al aumento de las amenazas ocupacionales y a los riesgos para la salud (incluido el aumento de la mortalidad), que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y las niñas. Después de los desastres naturales, las mujeres y las niñas hacen frente a un aumento de la inseguridad física, incluido un riesgo mayor de violencia sexual y de género y de otras violaciones de sus derechos sexuales y reproductivos.

Debido a los efectos desproporcionados de la crisis climática en las mujeres y las niñas y a su impacto negativo en la igualdad de género y los derechos humanos, los Estados están obligados por el derecho internacional (en especial los artículos 2 y 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) a tomar todas las medidas necesarias, incluida la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en la mayor medida posible, para prevenir y mitigar el cambio climático.

Para responder de manera efectiva a la crisis climática, los Estados deben aplicar soluciones basadas en la protección y realización plenas de los derechos humanos, incluidos los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Los Estados deben comprometerse a trabajar juntos, con el espíritu del multilateralismo y la cooperación internacional, para alcanzar este objetivo y tomar medidas urgentes para evitar que se produzca una crisis humanitaria y de derechos humanos de magnitud inconcebible.

Los Estados tienen la obligación de prevenir el colapso climático y reducir los impactos negativos de la crisis climática. Para ello, Amnistía Internacional insta a todos los Estados a:

- Adoptar las medidas más ambiciosas posibles para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el plazo más breve posible, tanto a nivel nacional como mediante la cooperación internacional. Por ello, a principios de 2020 como muy tarde, los Estados deben anunciar nuevas contribuciones determinadas a nivel nacional que alineen sus objetivos de reducción de las emisiones para 2030 y 2050 con el imperativo de limitar lo más posible el aumento de la temperatura global media para que no supere los 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales. Los países ricos —en especial los más responsables de la crisis climática debido a sus emisiones actuales y pasadas— tienen el deber de actuar a un ritmo más rápido para reducir sus emisiones a la mitad mucho antes de 2030 y alcanzar el nivel cero de emisiones mucho antes de 2050.
- Adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas de los efectos inevitables de la crisis climática, incluso teniendo en cuenta las necesidades específicas de todas las mujeres y las niñas y de otros grupos

<sup>16</sup> Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, aprobado en la [Resolución 73/195 de la Asamblea General de la ONU](#) (A/RES/73/195).

especialmente vulnerables a los efectos del colapso climático, y garantizando que las iniciativas de adaptación y ayuda se conforman sobre la base de análisis interseccionales y de género.

- Garantizar que ninguna de las medidas adoptadas para abordar la crisis climática afecta negativamente a las mujeres y las niñas, sino que se aprovecha como oportunidad para corregir las desigualdades interseccionales y de género existentes, teniendo en cuenta las dificultades, necesidades y derechos específicos de los distintos grupos de mujeres, como las mujeres indígenas, migrantes y desplazadas, y con discapacidad, entre otras.
- En el plano internacional, basándose en la capacidad y la competencia de los Estados, así como en su responsabilidad respectiva en la provocación del cambio climático, facilitar las iniciativas climáticas compatibles con los derechos humanos, incluidas las de fomento de la capacidad, apoyo económico y transferencia de tecnología a los Estados con menos recursos para ayudarlos a mitigar y la crisis climática y adaptarse a ella, y proporcionar medios, apoyo y acceso a recursos judiciales a las personas cuyos derechos se hayan visto afectados negativamente como consecuencia de las pérdidas y daños causados por la crisis climática.
- Garantizar una amplia y significativa participación pública en todo el proceso de concepción, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias climáticas, lo que incluye eliminar todos los obstáculos a la participación efectiva de las mujeres, en consonancia con el ODS 16: paz, justicia e instituciones sólidas. En este contexto, los Estados deben prevenir las restricciones del derecho a la libertad de información y los ataques a los defensores y defensoras de los derechos humanos, incluidas las personas que defienden los derechos de las mujeres y el medio ambiente y todas las que sufren formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, y deben abstenerse de llevar a cabo tales restricciones y ataques. Se debe capacitar a los defensores y defensoras de los derechos de las mujeres y otros derechos humanos que protegen su tierra, su territorio y el medio ambiente para que continúen con su trabajo legítimo sin temor a sufrir represalias.